

5-29

~~1015~~



Copia

Chichil

Del expediente seguido por Don Santiago Pinillos con el Señor Coronel Don Estevan Quiro, sobre deslinde de tierras, entre Chichilín y Chicamita-

Recurso: Señor Juez de primera Instancia. - Santiago Pinillos propietario de la "Hacienda San Francisco de Chicamita" (a) Chicamita, respetuosamente digo: que a en citada Hacienda pertenece una suerte de tierras con puesta de treinta y seis fanegadas por el lado que está colindante con la Hacienda "Chichilín". - Dichas suertes de tierras está hace algún tiempo poseída por los propietarios de "Chichilín", en razón de que perteneciendo a una misma familia los propietarios de ambos fundos, se han querido evitar disputas que pudiesen alterar su buena armonía. - Como no es posible que continúen indefinidamente confundidos los límites de ambas Haciendas; y como por otra parte me propongo recuperar aquella suerte de tierras que siempre ha sido poseída por los propietarios de "Chicamita"; pido a Usted se sirva mandar que se practique deslinde entre las referidas Haciendas, para

AA-HCH 1-3

Ca. 8

Do: 7

F: 9

cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

cuya diligencia, que practicara
el personal del Juzgado se ha
de servir Vsted señalar el día
y mandar que se cite al propie-
tario de "Chichin", que lo es el
Señor Coronel Don Estevan Qios
en representación de sus men-
res hijos legítimos. - Es Justicia
etcétera - Frayjillo veintiseis de
Añil de mil ochocientos seten-
ta y dos = S. Pinillos = J. M. Laines
Decreto de Lozada = Frayjillo Añil veintiseis de
mil ochocientos setenta y dos = Prac-
tíquese por el Juzgado en su oportu-
nidad el deslinde que se solici-
ta, con previa citación del Se-
ñor Coronel Don Estevan Qios,
debiéndose nombrar por las par-
tes sus respectivos peritos, den-
tro del término que designa la
ley; y fecho se señalará día y
hora en que ha de tener lugar esa
diligencia = Otiniano = Altuna =
Notificación En el mismo día á la una de
la tarde, dije saber el decreto an-
terior á Don Santiago Pinillos,
y firmó de que doy fé. - S. Pini-
llos = Altuna = En veintisiete
del mismo mes y año á las
cuere de la mañana dije sa-
ber el citado decreto al Señor Co-
ronel Don Estevan Qios; y fir-
mó doy fé. - Qios = Altuna =

Recurso: Señor Juez de primera Instancia -
 Santiago Pinillos propietario de la
 Hacienda Chicamita respetuo-
 samente digo: que para la dili-
 gencia de deslinde que he petici-
 onado entre mi referida hacien-
 da y la de "Chichin"; nombro de
 perito á Don José García Trama-
 villa = Otro si digo: = Que á fin de
 proceder desde luego á la diligencia,
 renuncio el término para hacer
 al perito de la otra parte, confor-
 mandome con cualquiera que sea
 el que nombre. = Otro si digo: = Que
 de común acuerdo hemos elegido
 árbitro para el caso de discor-
 dia á Don Vicente Gutiérrez, quien
 ha aceptado el nombramiento. =
 Por lo expuesto se servirá V.sted pro-
 ceer lo que estime de justicia etcé-
 tera = Frujillo Abril veintiseis
 de mil ochocientos setenta y dos -
 S. Pinillos = J. M. Laines Loza

Decreto: da = Frujillo, Abril veintiseis de
 mil ochocientos setenta y dos. = En lo
 principal. dare por nombrado por
 perito de esta parte á Don José Tra-
 mavía, previa su aceptación
 y juramento y citación de la contra-
 ria, en cuyo conocimiento se pondrá
 la indicación que se hace en el segun-
 do otro si, respecto al tercero árbitro.
 Al primer otro si, tengase pre-

ente para su oportunidad = Una in-
notificación bica = Ultima = En el mismo
día a las tres de la tarde hizo sa-
ber el decreto anterior a Don
Santiago Pinillos; y firmó de
que doy fé = S. Pinillos = Ultima =

Otra

Recurso

En veintisiete del mismo mes
y año, hice saber el citado decre-
to al Señor Coronel Don Juan
Estevan Biza; y firmó doy fé =
Biza = Ultima = Señor Juez de
primera Instancia = Estevan
Biza en representación de mis me-
rosos hijos, ante la Señoría con au-
glo a derecho digo: que se me ha
hecho saber las providencias fe-
chas de ayer expedidas por Vese-
ñoría a solicitud de Don Santia-
go Pinillos, en que se vive man-
dar se practique el deslinde
de las Haciendas Chichin y Chica-
mita reservándose el Juzgado se-
ñalar el día en que la diligencia
deba tener lugar. Convenido co-
mo estoy en que el deslinde se veri-
fique para asegurar mejor los de-
rechos de mis hijos, como
por ferito de mi parte, al Señor
Don Pedro Lamas vecino del
Valle de Chicama y me conformo
con el Señor Don Vicente Gutie-
rrez designado por el Señor Pin-
illos para tercero en discordia. =

B



Pero me será permitido manifestar al Juzgado que la diligencia es urgentísima y conviene á los derechos de ambas partes que se practique á la mayor brevedad posible, ya por que el deseo de ambos es determinar una vez por todos el límite de cada una de las fincas, ya por que debo marcharme á Europa por uno de los vapores del cuatros seis del entrante Mayo. Para obviar pues todo género de obstáculos, se ha de servir V. Señoría señalar el primer día útil de la siguiente semana y comisionar al Juez de Paz del Distrito de Chicama para que practique la diligencia caso de no poderlo hacer V. Señoría personalmente por otras atenciones que fuesen mas urgentes ó de privilegio. En esta virtud - A V. Señoría pido: que habiendo por acordados los puntos, se sirva acceder á mi solicitud como es de Justicia. -

Trujillo Abril veintisiete de mil ochocientos sesenta y dos. - Otro es digo: que se ha de servir tambien habilitar V. Señoría los dias feriados y las horas necesarias para las certificaciones y demás diligencias, especialmente el día dos de Mayo entrante, á fin de que todo pueda actuarse por V. Señoría ó por el Juez



comisionado en en respectivo
caso. Es justicia, ut supra =
Estevan Biza = Juan Manuel
Decreto: Amésquita = Sanjillo. Abril
veintiseis de mil ochocientos
setenta y dos = Hease por comen-
do por escrito de esta parte, á
Don Pedro Lamas y por confor-
mado con el dimierte Don
Vicente Gutierrez, quienes acep-
tarán y jurarán el cargo en el
acto del deslinde para cuya
diligencia se señala el martes
treinta del actual á las diez
de la mañana, con previa ci-
tacion de los señores de los
fundos colindantes, á fin en
de que comparezcan el día ci-
tado con sus respectivos títu-
los. Al otro día - habilitase cual-
quier día y hora feriado, para
la práctica de las diligencias
del del caso. Y habiéndose dado
cuenta verbal por el actuario,
que vá á ausentarse á la sierra
por algunos dias - actúe en todo
más que ocurra, el de igual cha-
se, Don José María Calverde =
Notificación: Una rubrica = Altuna = En el mis-
mo día, á las tres de la tarde,
hize saber el decreto anterior á
Don Santiago Pinillos; y fir-
mó de que doy fé = J. Pinillos =



Notifica Altuna = En seguida, hize saber
 el citado decreto, al Señor Cor-
 nel Don Estevan Pios; y firmó de

Otra = que doy fé = Pios = Altuna = Inme-
 diatamente, hize saber el referido
 decreto, á Don Vicente Gutierrez;
 y firmó de que doy fé = Gutierrez =

Otra = Altuna = En Chicomita á los treinta
 dias del mes de abril de mil
 ochocientos setenta y dos á las siete
 del día hize saber el decreto de
 fijas dos á Don José Garcia Fran-
 cmaria y firmó, doy fé = Garcia
 y Francmaria = Valverde = En Chi-

Diligen- camita á treinta de Abril de mil
 cia de jur. ochocientos setenta y dos ante el Señor
 omento de Juez de primera Instancia, compa-
 f. 4. alta. reció Don José Garcia Francmaria
 vecino de Cartavio y mayor de edad,
 con el fin de aceptar y jurar el
 cargo de oposito que se le ha con-
 ferido; en su consecuencia lo
 aceptó y juró con arreglo al artí-
 culo novecientos seis del Código
 de Enjuiciamientos Civil desem-
 peñarlo legal y fielmente, y ha-
 biendo antes expresado no tener
 impedimento alguno, firmó con
 el Señor Juez de primera Instan-
 cia, de que doy fé = Miniano = José
 Garcia y Francmaria = José Maria
 Valverde = Acto continuo, ante
 el Señor Juez de primera Instancia,

compareció Don Vicente Gutierrez vecino de Sanjilbo y mayor edad con el fin de aceptar y jurar el cargo de perito divinito que se le ha conferido; en su consecuencia lo aceptó y juró con apeglo al artículo correspondiente del Código de Enjuiciamiento Civil desempeñarlo legal y fielmente y habiendo antes expresado no tener impedimentos alguno firmó, con el Señor Juez de que doy fe = Estirado = Vicente Gutierrez = José

Recurso: Mariana Valverde = Señor Juez de primera Instancia = Estirado = Biva en autos con Don Santiago Pinillos sobre deslinde de las Haciendas Chichin y Chicaquita, ante Señoría arreglado á derecho digo: que el perito nombrado Don Pedro Lamas no ha podido concurrir por hallarse enfermo; y por debiendo postergarse la diligencia, como en su remplazo á Don Andrés Gómez con quien esta concurre la parte contraria. Por tanto = Señoría pido: que habiéndolo por nombrado con certicia contraria, se sirva proceder al deslinde como está mandado = Estirado = Estirado =



de mil ochocientos setenta y dos =
 Estevan Zios = Juan Manuel
 Amésquita = Chicamita Abril
 treinta de mil ochocientos setenta

Decreto: y dos = Háse por subrogado al fe-
 rido Don Pedro Lamas en el que
 se indica en este recurso, quien en el
 acto comparecerá á aceptar y jurar
 el cargo para proceder á la dili-
 gencia del deslinde, en virtud del
 allanamiento de la parte de Don
 Santiago Pinillos según lo ha ex-
 presado en su recurso de fojas dos,
 con citación = Valverde =

Notificación En Chicamita á treinta de Abril de mil
 ochocientos setenta y dos á las nueve de la
 día hizo el decreto anterior al Cor-
 nel Don Estevan Zios y firmó, doy fé =

Otra: Zios = Valverde = En el mismo día
 á las nueve y media del día hizo saber
 el decreto anterior á Don Santiago Pi-
 nillos y firmó de que doy fé = Pinillos =

Otra: Valverde = En la propia fecha y hora
 hizo saber el precitado decreto á Don
 Andrés Gomez y firmó, doy fé = Gome-

Diligencia = Valverde = Acto continuo ante
 presencia de jurar el Señor Juez de Primera Instancia,
 compareció Don Andrés Gomez, ve-
 cinos de Chicama y mayor de edad,
 con el fin de aceptar y jurar el car-
 go de ferido que se le ha conferido, en
 consecuencia lo aceptó y juró en
 arreglo al artículo quincecientos seis

del Código de Enjuiciamiento
Civil desempeñarlo legal y fiel-
mente y habiendo antes expresa-
do antes no tener impedimento algu-
no, firmó, con el Señor juez, don Fe-
liciano - Andrés Romero - José
Acta de deslindada Chicamita a los treinta días
linda del mes de abril de mil ochocientos
setenta y dos, el Señor juez
de Primera Instancia asociado
de los interesados Don Santiago
Pirillos, del Señor Coronel Don
Esteran Biv, sus defensores, Doc-
tor Don José Mercedes Lainea Lo-
rada y Doctor Don Juan Ma-
nuel Amisquita, de los periti-
tos Don José García Gramanin
Don Andrés Romero, el dirimen-
te Don Vicente Antuñez y de mi
el presente Escribano, se consti-
tuyó en el punto denominado
el "Cañal" con el fin de prac-
ticar la diligencia del deslinde
solicitado; y al efecto después
de haberse recorrido todo el terreno
materia de dicho deslinde;
y presentándose por parte del Se-
ñor un plano y el título respec-
tivo, así como por la del Señor
Pirillos, una hijuela e inventario
por aprobación judicial, cuyos do-
cumentos se leyeron, lo mismo que



el recurso de fojas una por el
 que se pidió el deslinde; el Señor
 Juez ordenó que el perito Señor
 García emitiera su opinión, el que
 expuso: que la parte del terreno
 deslindado, pertenecía á "Chica-
 mitá" en virtud de la referida hique-
 la que se considera como un títu-
 lo del derecho del Señor Pinillos.
 Pedida la opinión del perito Señor
 Romero, dijo: que según los títulos
 del Señor Bico, pertenecían al
 mencionado terreno á la hacie-
 da "Chichin". Habiendo resultado
 discordia, se pidió el dictamen
 del disidente Señor Gutiérrez,
 el que expuso ser de la misma
 opinión del Señor Romero. Des-
 pués de esto dijo el perito Señor Gar-
 cía que mejor informado del asunto
 en cuestión, su dictamen era con-
 forme con el de los otros peritos.
 Con lo que concluyó el acta, quedando
 determinado como linderos entre ambos
 fundos, la "Bananca" que principia
 del cerro denominado de Casnape, se-
 gún lo demarcan los títulos; y firmó
 dicho Señor Juez con las personas in-
 dicadas, de que doy fe = Pedro José
 Olivares = F. Pinillos = Estevan Bico =
 J. M. Lainez Lozada = Juan Manuel
 Amérgueta = José García y Tramaria =
 Andrés Romero = Vicente Gutiérrez =

José María Fabrode = Chicarruta Abril
treinta de mil ochocientos setenta y dos =
Decreto ¿ De conformidad con lo prescrito en
el artículo trescientos sesenta y
seis del Código de Enjuiciamien-
tos Civil - pongase lo actuado en
conocimiento de las partes = Vená
rúbrica = Fabrode =

Notificación: En treinta de Abril de mil ocho-
cientos setenta y dos a las cinco de
la tarde hice saber el decreto ante-
rior a Don Santiago Pinillos y fir-
mó doy fé = Pinillos = Fabrode =

Otra ¿ En el mismo día y hora hice saber
el decreto que antecede al Comel
Don Estevan Zios y firmó doy fé =

Recurso ¿ Zios = Fabrode = Señor Juez de pri-
mera Instancia = Estevan Zios repre-
sentando los derechos de sus ene-
migos hijos en autos con Don San-
tiago Pinillos sobre deslinde de las
Haciendas Chicarruta y Chi-
chin, ante Reseroria con arreglo
a derecho digo: que practicado
el deslinde el treinta de Abril
próximo pasado, se han veni-
do ayer los seis días que el arti-
culo trescientos sesenta y seis
del Código de Enjuiciamientos re-
quiere para que no habiendo
contradicción lo apruebe el Juzga-
do, mande fijar enjones y en-
cistre la presión que á cada

Q



uno correspondiente. Pero, no siendo ne-
 cesarias en nuestro caso la fija-
 ción de mojones por estar bien mar-
 cada la línea divisoria entre ambos
 fincas con la lancha que corre
 de cerca la punta o cerro de Sarnia-
 pe de suerte que el terreno disputado
 perteneciendo á Chiclin, como han
 asegurado los señores, tiene por
 lindero la acequia de Chicami-
 ta que corre desde el río al pie
 de la hacienda de Sarnape hasta
 la misma punta, en la posesión
 por habernos hallado respectiva-
 mente cada uno en la posesión de
 lo que nos corresponde, solo entien-
 do que debe V. Señoría aprobar el
 deslinde explicando cuáles son
 los límites de ambos fundos, man-
 tendonos en dicha posesión. Con
 tal propósito = A V. Señoría pido
 se sirva aprobar dicho deslinde
 en los términos que llevo indica-
 dos, y que autorizado con la firma
 de V. Señoría y del actuario el pla-
 no que he presentado, se me de-
 vuelva con una copia certificada
 del expediente que deberá ser archi-
 vado con noticia de partes. En Jus-
 ticia = Trujillo Mayo siete de mil
 ochocientos setenta y dos = Estevan
 Ques = Juan Manuel Amósquita =
 Otro si digo que para el caso de
 no hallarse en esta ciudad Don

Plano



Auto

Santiago Pinillos, se ha de servir
comisionar al Juez de Paz de Chica-
mana para que haga la cita-
ción. Fecha ut supra - Bicos -
Amérgueta - Sanjillo Mayo diez
de mil ochocientos sesenta y dos -
Auto y vistos; en lo principal
no habiendo sido contradicho el
destino practicado entre los
fundos Chichin y Chicamita
dentro del término de la ley, de
conformidad con lo dispuesto
en el artículo trescientos sesenta
y siete Código de Enjuiciamien-
tos Civil - apúsbare el indica-
do destino en su consecuencia,
tengase por linderos entre ambos
fundos los señalados en los títu-
los presentados por el Señor Co-
ronel Don Estevan Bicos en espe-
cial los puntualizadores en este
recurso, que con por un la sola
acequia de Chicamita que na-
ce del río de Chicama y pasa
por el pie del cerro de Guana-
pe, así denominado, y por el río
"la Barranca Grande de Chica-
ma que nace de unos paredones
que se hallan al pie de dicho
cerro de Guanape: así mismo se
mantiene en la posesión que
dicho Señor Bicos como Don San-
tiago Pinillos han conservado
de sus respectivas haciendas,

No
con

Pe



correspondiendo al primero la parte del terreno materia del deslinde; y firmado que sea por el juez que suscribe y autorizado por el Escribano el plano que se indica devuélvase al interesado, y dese la copia certificada que solicitan, todo con citación contraria. El otro si comisionase al juez de Paz expedido de Chicama para que ponga en conocimiento del referido Señor Pinillos este auto, con cuyo fin se librará el correspondiente despacho; hecho todo, archívese el expediente de la materia en el Oficio del Escribano Público Don Inatier Ortega que está de turno = Otiniano = Jose Xaviera

Notificación = En el mismo día á las dos de la tarde hice saber el anterior á Don Estevan Gior y firmó,

Recuerdo = Gior = Taboerde = Señor Juez de primera Instancia = Estevan Gior, en el juicio fenecido de deslinde entre Chichin y Chucamita, ante Señoría digo: que acompaño en folios nueve el expediente de su propósito, y como por el auto de folios ocho vuelta se mandó por Señoría expedirme copia certificada de dicho deslinde, copia que en consecuencia ha perdido otorgar por no haberse citado al Señor Santiago Pinillos,

Decreto

Notificación

Otra

pedido a Estenoria, ahora que está
presente dicho Señor: primero
que se le haga la citación orde-
nada por auto de diez de Ma-
yo de mil ochocientos setenta
y dos, y hecho, se me entregue
dicha copia certificada = Trujillo
Agosto nueve de mil ocho-
cientos setenta y siete = Mr. Mr. Fr.
chimbano = Estevan Bizo = Tru-
jillo, Agosto once de mil ocho-
cientos setenta y siete = Haga-
se saber a Don Santiago Pini-
llos el auto de fojas ocho vuel-
ta, su fecha diez de Mayo
de mil ochocientos setenta y
dos, y con su citación ex-
pidase la copia certificada
que solicita el peticionario;
y hecho, archívese el expedien-
te como está mandado en el
predicho auto de fojas ocho
vuelta = Una rubrica = Mar-
quina = En Trujillo y Agosto
once de mil ochocientos seten-
ta y siete a las tres de la tarde,
hize saber el decreto anterior al
Señor Coronel Don Estevan Bizo
y firmó; de que doy fé = Estevan
Bizo = Marquina = En la ex-
presada fecha, a las cua-
tro de la tarde, hize saber el
decreto que precede y el auto de
fojas ocho vuelta, su fecha diez



de Mayo de mil ochocientos setenta
 y dos, á Don Santiago Pinillos,
 y firmó; doy fé = Pinillos = Marquina
 Notificación = En Sanjilló y Setiembre once de
 mil ochocientos setenta y siete á la
 una de la tarde, hizo saber el decre-
 to que antecede al Escribano Público
 Don Mateo Ortega, y firmó; doy fé =
 Ortega = Marquina.